

**MINUTA PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE LAS COBRANZAS Y PAGOS REALIZADOS Y RECIBIDOS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY N°16.744 Y DE LAS SITUACIONES NO 77 BIS**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le que le confieren los artículos 2, 3, 30 y 38 de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente requerir a las mutualidades de empleadores y al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), información respecto de las cobranzas realizadas entre esas instituciones y las del sistema de salud común (ISAPRES, COMPIN, Servicios de Salud y C.C.A.F), por aplicación del artículo 77 bis y del denominado “no 77 bis”, incorporando ajustes en la Letra C. Anexos, del Título II. Gestión de reportes e información para la supervisión (GRIS), del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

El Modelo de reporte contempla el envío por parte de los organismos administradores, de un archivo Excel, con cinco hojas (Hoja Cobranzas emitidas, Hoja Cobranzas recibidas, Hoja Pagos recibidos, Hoja Pagos realizados y Hoja Cobranza judicial), cuyos campos se detallan en el proyecto de circular. Este archivo debe ser remitido a esta Superintendencia, a más tardar el día 15 de cada mes, con la información de referencia del último día del mes anterior al reporte.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

**IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE LAS COBRANZAS Y PAGOS REALIZADOS Y RECIBIDOS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY N°16.744 Y DE LAS SITUACIONES NO 77 BIS**

PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN	SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO	TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO	TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO	COMENTARIOS DE LA PERSONA O ENTIDAD
<p><b>Ejemplo:</b></p> <p>Mutualidad de Empleadores</p>	<p><b>Ejemplo:</b></p> <p>Número 1, Letra A, Título II, Libro IV</p>	<p><b>Ejemplo:</b></p> <p>1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales</p>	<p><b>Ejemplo:</b></p> <p>La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los</p>	



			Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.	